

**Ref.: Que modifica la Resolución N° 1158/13 que establece la apertura de Cuentas Subcustodia.**

Asunción, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:** La Ley N° 1.284/98 de Mercado de Valores; la Resolución CNV N° 763/04; los Estatutos Sociales, la Resolución N° 885/09 del Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. la Resolución BVPASA N° 1158/13 y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., a través de su Acta N° 434 de fecha 19/11/2015, ha considerado conveniente ampliar el alcance del servicio de las Cuentas de Subcustodia, permitiendo que las entidades bancarias y financieras locales puedan igualmente ofrecer el servicio de custodia de títulos a inversionistas locales.,

Que, la Ley 1284/98 de Mercado de Valores establece que las Bolsas deberán dictar las normas necesarias para regular y vigilar las operaciones bursátiles, como así también cumplir con las demás reglas dictadas por la Comisión Nacional de Valores.

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,**

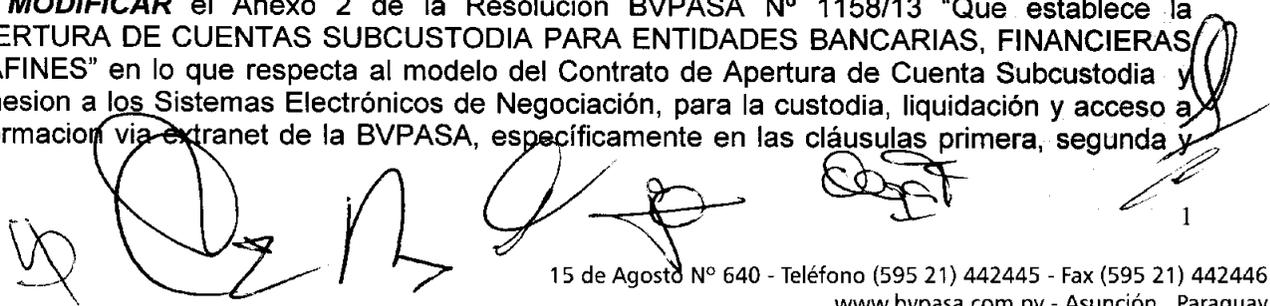
**RESUELVE:**

**1º) MODIFICAR** la Resolución BVPASA N° 1158/13 "Que establece la APERTURA DE CUENTAS SUBCUSTODIA PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES" que amplía el Reglamento Operativo del SEN, en los artículos 83 y 86, quedando redactados los mismos de la siguiente manera:

**Artículo 83. De la cuenta de subcustodia:** es la cuenta habilitada especialmente a una entidad (subcustodiante) en el SEN, en la cual se llevará el registro de las anotaciones en cuenta que representan la tenencia de valores registrados y negociados a través del SEN, adquiridos por inversionistas del extranjero no residentes e inversores locales, a través de las Casas de Bolsa habilitadas.

**Artículo 86. Operaciones permitidas:** las entidades subcustodiantes podrán ofrecer el servicio de custodia mencionado en el artículo anterior para los siguientes casos: a) inversionistas locales; b) inversionistas del extranjero no residentes; c) cartera propia y d) operaciones garantizadas con títulos valores emitidos a través del SEN en la BVPASA con sus clientes.

**2º) MODIFICAR** el Anexo 2 de la Resolución BVPASA N° 1158/13 "Que establece la APERTURA DE CUENTAS SUBCUSTODIA PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES" en lo que respecta al modelo del Contrato de Apertura de Cuenta Subcustodia y adhesión a los Sistemas Electrónicos de Negociación, para la custodia, liquidación y acceso a información vía extranet de la BVPASA, específicamente en las cláusulas primera, segunda y



tercera, las que quedarán redactadas en los términos expresados a continuación dejando constancia que las demás cláusulas se mantienen sin modificaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente Contrato la **ENTIDAD SUBCUSTODIANTE** declara conocer y adherirse a los esquemas operativos para la transferencia, la custodia y la liquidación de anotaciones en cuenta que representen tenencias de títulos valores de oferta pública registrados y negociados a través del Sistema Electrónico de Negociación de la BVPASA, que se encuentran establecidos en el Reglamento Operativo del SEN y en la Resolución N° 1158/13 que **AMPLIA EL REGLAMENTO OPERATIVO** del SEN e incorpora el Capítulo sobre la **APERTURA DE CUENTAS SUBCUSTODIA PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES** de la BVPASA y sus modificaciones, a los cuales queda sometida a partir de la firma del presente Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente Contrato la BVPASA habilita a la **ENTIDAD SUBCUSTODIANTE** a prestar servicios de custodia de las anotaciones en cuenta que representen tenencias de Títulos registrados en el SEN para oferta pública adquiridos por inversionistas locales o por inversionistas del extranjero no residentes, o para cartera propia y para operaciones garantizadas con títulos valores emitidos a través del SEN en la BVPASA con sus clientes, así como a realizar los pagos a sus comitentes de los importes en concepto de capital e interés al vencimiento.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las cuentas de Subcustodia tendrán como objeto el resguardo de las anotaciones en cuenta que representan a las tenencias de los títulos valores registrados y negociados a través del SEN, adquiridos por Inversionistas locales e Inversionistas del extranjero no residentes a través de las Casas de Bolsa locales, quienes deberán otorgar instrucciones expresas a la **ENTIDAD SUBCUSTODIANTE** y a las Casas de Bolsa.

3º) **DISPONER** que las Entidades Subcustodiantes que hayan suscripto el Contrato de Apertura de Cuenta Subcustodia y adhesión a los Sistemas Electrónicos de Negociación con la BVPASA y tengan a la fecha Cuentas de Subcustodia habilitadas, deberán firmar con BVPASA una ADENDA al mencionado Contrato que incorpore las modificaciones establecidas en el numeral 2º precedente.

4º) **MODIFICAR** el Anexo 3 "Manual de Procedimientos" de la Resolución BVPASA N° 1158/13 el cual se adjunta a la presente Resolución.

5º) **ESTABLECER** que la presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente de aprobada por Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores.

6º) **REMITIR** copia a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación, y una vez aprobada comunicar a quienes corresponda y archívese.

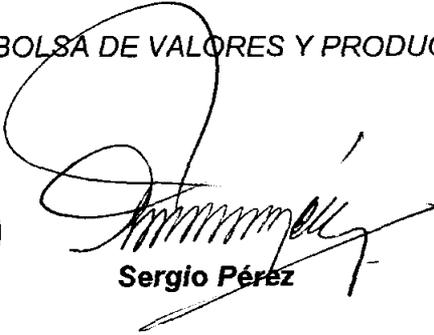
# **BOLSA DE VALORES**

**& Productos de Asunción S.A. RESOLUCIÓN N° 1476/15**

**EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.**



**Pablo Cheng Lu**



**Sergio Pérez**



**Rodrigo Callizo**



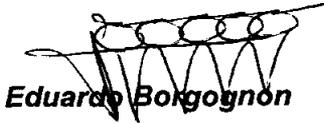
**César Paredes**



**Christian Borja**



**Gustavo Sanabria**



**Eduardo Borgognón**



**Olga Ferreiro**



**Alfredo Palacios**

Ref.: Que modifica la Resolución N° 1158/13 que establece la apertura de Cuentas Subcustodia.

## ANEXO 3

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

<b>OBJETIVO</b>
Establecer el mecanismo operativo de Cuentas de Subcustodia dentro del Sistema Electrónico de Negociación.
<b>SECTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Área de Operaciones de la BVPASA</li><li>➤ Área Administrativa de la BVPASA</li><li>➤ Área de Relaciones con el Mercado</li></ul>
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Ley 1284/98 de Mercado de Valores</li><li>➤ Resolución CNV N° 763/04</li><li>➤ Res. BVPASA N° 885/09</li><li>➤ Res. BVPASA N° 1158/13</li><li>➤ Res. BVPASA N° 1476 que modifica la N° 1158/13</li></ul>
<b>DOCUMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Contrato con la Entidad Subcustodiante.</li><li>➤ Nota de solicitud de apertura de cuenta.</li></ul>



PASO	NORMAS GENERALES	RESPONSABLE
	PROCEDIMIENTO APERTURA DE CUENTA	
1.	Para la apertura de una cuenta Subcustodia en el Sistema Electrónico de Negociación, la entidad Subcustodiante deberá remitir nota de solicitud de acuerdo al Anexo 1 de la Resolución BVPASA N° 1158/13, adjuntando los documentos mencionados en el mismo.	<b>Entidad Subcustodiante</b>
2.	El Departamento de Relaciones procederá a verificar la documentación presentada por la entidad Subcustodiante y redactará el borrador de la Resolución, una vez reunidos los requisitos conforme el Reglamento	<b>Dpto de Relaciones con el Mercado</b>
3.	El borrador de la Resolución será sometido para la consideración del Presidente y éste remitirá al Directorio para la autorización y firma.	<b>Presidente y Directorio BVPASA</b>
4.	La Entidad Subcustodiante deberá firmar con la BVPASA el Contrato de Adhesión establecido en el Reglamento	<b>Entidad Subcustodiante / BVPASA</b>
5.	La Secretaría remitirá nota informando la apertura de la cuenta Subcustodia a la CNV y a la Entidad Subcustodiante, adjuntado copia original de la Resolución	<b>Secretaría</b>
6.	El Administrador del Sistema habilitará una cuenta Subcustodia en la cual se llevará el registro de las anotaciones en cuenta emitidos por emisores locales, negociados a través del SEN y adquiridos por inversionistas locales y/o extranjeros no residentes u otras entidades por cuenta propia.	<b>Administrador del SEN</b>

PASO	NORMAS GENERALES	RESPONSABLE
	PROCEDIMIENTO VENTA EN MERCADO PRIMARIO Y SECUNDARIO	
7.	La Entidad Solicitante que desee llevar la Subcustodia de las anotaciones en cuenta, deberá solicitar el alta del cliente al cual serán transferidos los mismos.	Entidad Subcustodiante
8.	En el caso de que las anotaciones en cuenta se encuentren bajo la custodia de la Casa de Bolsa local la misma deberá, solicitar vía mail al Departamento de Operaciones, en los horarios establecidos por el Directorio de la BVPASA, la transferencia de las anotaciones en cuenta a la Cuenta Subcustodia habilitada , remitiendo nota original en 48 horas hábiles bursátiles de haberla solicitado	Casa de Bolsa Local
9.	En el caso que las anotaciones en cuenta se encuentren bajo custodia de la Entidad Subcustodiante y quieran ser negociadas en el mercado secundario, la Entidad Subcustodiante deberá solicitar vía mail, en los horarios establecidos por el Directorio de la Bvpasa, la transferencia de las anotaciones en cuenta a la cuenta de la Casa de Bolsa con la cual operará, remitiendo nota original en 48 horas hábiles bursátiles de haberla solicitado	
10.	El Administrador del Sistema dará de alta al cliente solicitado y realizará la transferencia de la Cuenta de la Casa de Bolsa local a la cuenta de La Entidad Subcustodiante	Administrador del SEN
11.	La Entidad Subcustodiante deberá remitir nota de solicitud de alta de usuario y contraseña para el acceso a la Extranet, en la cual podrá visualizar sus anotaciones en cuenta diariamente.	Entidad Subcustodiante

LIQUIDACION DE OPERACIONES		
12.	En no mas de 48 hs de haberse realizado la operación, la Casa de Bolsa compradora deberá transferir el importe a la cuenta Clearing en el Agente de Pago.	<b>Casa de Bolsa Local</b>
13.	Una vez que la BVPASA disponga el importe en la cuenta Clearing en el Agente de Pago, transferirá el importe a la cuenta del Emisor que realizó la venta,  Para mercado secundario, se transferirá a la cuenta de la Casa de Bolsa vendedora, según instrucciones del Comitente.	<b>Dpto Administrativo</b>
14.	Si en T+2 no fuese liquidada la operación La Entidad Subcustodiante deberá remitir nota a la BVPASA solicitando la transferencia de las anotaciones en cuenta custodiadas en su cuenta a la Casa de Bolsa Local, liberando a la BVPASA y al Agente de Pago de cualquier tipo de responsabilidad por pérdidas.	<b>Entidad Subcustodiante</b>

PASO	NORMAS GENERALES	RESPONSABLE
	PROCEDIMIENTO PAGO DE CAPITAL E INTERES	
15.	En el día T la empresa emisora deberá transferir a la cuenta Clearing en el Agente de Pago el importe correspondiente al vto de capital o intereses de los títulos adquiridos por los Inversionistas locales e Inversionistas del extranjero no residentes a través de las Casas de Bolsa locales	<b>Empresa Emisora</b>
16.	En el día T la BVPASA verificará que los montos hayan sido acreditados en la Cuenta Clearing y transferirá dichos montos a La Entidad Subcustodiante	<b>BVPASA</b>
17.	La Entidad Subcustodiante deberá hacerse cargo de la transferencia de dichos montos a los inversionistas locales e Inversionistas del extranjero no residentes , liberando a la BVPASA de cualquier responsabilidad en cuanto al pago a los mismos una vez transferido el dinero a la Entidad Subcustodiante.	<b>Entidad Subcustodiante</b>